



SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, el Instituto de Historia Natural de Chiapas y el Centro de Investigaciones y Servicios Ambientales de Pinar del Río, Cuba.
Áreas de Cooperación:	Desarrollo de académicas conjuntas en los distintos niveles. Desarrollo de investigación en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.
Fecha en que se firmó:	30 de agosto de 2008.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
Vigencia:	Tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por voluntad de las Partes.

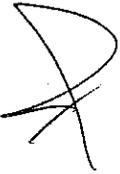


OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**, QUE EN LO SUCESIVO Y A LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "**LA UNICACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EL **INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, QUE EN LO SUCESIVO Y A LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "**EL IHN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL BIÓL. FROILÁN ESQUINCA CANO Y EL **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE PINAR DEL RÍO, CUBA**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "**ECOVIDA**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. C. JORGE FERRO DÍAZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA UNICACH":



I.1. QUE ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AL SERVICIO DE LOS INTERESES EDUCATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA Y EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 140, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 009-2ª SECCIÓN, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2000.



I.2. QUE EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A LA UNIVERSIDAD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, COMO LO ACREDITA CON EL



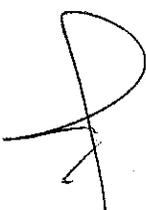
NOMBRAMIENTO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008, OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS.

I.3. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE ESTABLECER LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS.

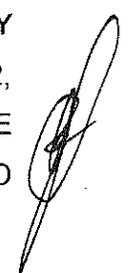
I.4. QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "EL IHN" Y "ECOVIDA" CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUEHACER INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y CULTURALES.

I.5. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN LA 1ª AVENIDA SUR PONIENTE NÚM. 1460, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29000.

**II. DE "EL IHN":**



II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 1 Y 2, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 2, 3, 4, FRACCIONES I Y II; 21, 22, 23, 27, 28 FRACCIÓN I, Y 29 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1 DEL DECRETO



NÚMERO 184, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 094, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2008.

II.2. QUE SU OBJETO FUNDAMENTAL ES PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, MANEJO, EXHIBICIÓN, RESCATE Y DIFUSIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO O LOS QUE SE ENCUENTREN EN ÁREAS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO Y DE LOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LOS RECURSOS BIÓTICOS, Y LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUES ECOLÓGICOS, MUSEOS Y DEMÁS LUGARES EN DONDE SE EXHIBAN, PROTEJAN Y MANEJEN LOS RECURSOS NATURALES ANTES MENCIONADOS.

II.3. QUE EL 22 DE MAYO DE 2008, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NOMBRÓ DIRECTOR GENERAL AL BIÓLOGO FROILÁN ESQUINCA CANO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ANTES MENCIONADAS; 27 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 19 DEL DECRETO NÚMERO 184, ANTES MENCIONADO.

II.4. QUE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IX, DEL DECRETO NÚMERO 184, ANTES SEÑALADO EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

II.5. QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "LA UNICACH Y "ECOVIDA" CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUEHACER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y CULTURALES.

II.6. QUE SU DOMICILIO ES CALZADA CERRO HUECO S/N, COL. ZAPOTAL, A. P. NÚM. 6, C. P. 29000, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DE "ECOVIDA":

III.1. QUE ES UNA ENTIDAD JURIDICA ESTATAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, CON PATRIMONIO PROPIO, SUBORDINADO AL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (CITMA), EN PINAR DEL RIO, CUBA.

III.2. QUE FUE CREADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 105, DE 1999 DE LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (CITMA), EN PINAR DEL RIO, CUBA, ROSA ELENA SIMEÓN NEGRÍN, LA QUE SE SUSTENTÓ EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 230 DE 25 DE OCTUBRE DEL PROPIO AÑO 1999, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DE CUBA QUE AUTORIZÓ LA CREACIÓN DEL REFERIDO CENTRO.

III.3. QUE POR RESOLUCIÓN 28 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2005 DEL DELEGADO DEL CITMA, EN PINAR DEL RÍO, FUE DESIGNADO EL DR. JORGE FERRO DÍAZ COMO DIRECTOR GENERAL DE "ECOVIDA" A QUIEN SE LE ATRIBUYE EN EL PUNTO TERCERO DEL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA PROPIA RESOLUCIÓN DE SU DESIGNACIÓN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA POR EL CONTENIDO AFIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD.

III.4. QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ ESTABLECIDO EN EL KM. 2½ DE LA CARRETERA A LUIS LAZO, CIUDAD DE PINAR DEL RÍO, CP 20300, PROVINCIA PINAR DEL RIO, CUBA, RATIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NÚM. 80 DE 2007 DEL MINISTRO EN FUNCIONES DEL CITMA, DR. FERNANDO MARIO GONZÁLEZ BERMÚDEZ.

III.5. QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "LA UNICACH" Y "EL IHN", CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUEHACER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y CULTURALES.

#### IV. DE LAS PARTES.

ÚNICO.- CON BASE EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES "LA UNICACH", "EL IHN" Y "ECOVIDA", A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RECONOCEN ENTRE SÍ SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU PLENO INTERÉS POR IMPULSAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES, MOTIVO POR EL CUAL HAN DETERMINADO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA GENERAR RELACIONES CIENTÍFICAS, DOCENTE-EDUCATIVAS Y CULTURALES, COMPROMETIÉNDOSE A ELEVAR SU DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, PARA QUE "LAS PARTES", DE MANERA COORDINADA, PROMUEVAN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE INCIDAN EN EL

DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONJUNTAS EN LOS DISTINTOS NIVELES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN LAS ESFERAS, DISCIPLINAS Y TEMAS QUE SEAN DE INTERÉS MUTUO, A TRAVÉS DE:

A).- LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

B).- LA ELABORACIÓN E INTERCAMBIO DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, TEXTOS Y OTROS MATERIALES PARA SU PUBLICACIÓN EN LAS REVISTAS ESPECIALIZADAS A LAS QUE TENGA ACCESO CADA INSTITUCIÓN.

C).- LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE VISITAS ESPECIALIZADAS.

D).- EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES, Y OTROS PROFESIONALES, ASÍ COMO ESTUDIANTES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, CONFERENCIAS, INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y ESTUDIOS DE PREGRADO.

E).- EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CONJUNTOS PARA DIPLOMADOS, ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.

F).- LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, SIMPOSIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS CONJUNTAS.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A SUMAR ESFUERZOS PARA CAPTAR RECURSOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS**

RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO. EN EL CASO DE QUE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS NO PUEDAN SER SOLVENTADOS POR "LAS PARTES", ESTAS PROMOVERÁN LA OBTENCIÓN DE TALES RECURSOS, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS, Y DE SER NECESARIO, ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

TERCERA.- PARA LOS FINES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A UN (1) REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS, PARA FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE COORDINE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS, DE CUYOS AVANCES PRONUNCIARÁN A LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, REPRESENTADAS POR LOS RECTORES Y/O DIRECTORES RESPECTIVAMENTE.

CUARTA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, "LAS PARTES" CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, LOS QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS DE CONFORMIDAD POR SUS TITULARES.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIOS, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTOS, INSTALACIONES REQUERIDAS, LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS PARTES Y SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASI

COMO LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS BENEFICIOS, OBLIGACIONES, CAUSAS, FINES Y ALCANCES DE DICHS PROGRAMAS.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CONDICIONES, SE CONSIDERARÁN EMANADAS DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y NO PODRÁN Oponerse A ÉL EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL QUE SE ANEXARÁN COMO PROTOCOLOS.

QUINTA.- “LAS PARTES”, SE PRESTARÁN MUTUO APOYO Y ACTUARÁN CONJUNTAMENTE O COORDINADAMENTE PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE COLABORACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS PRESUPUESTOS Y EGRESOS QUE DEMANDEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN ACORDADOS POR “LAS PARTES”.

SEXTA.- “LAS PARTES”, NO SE OBLIGAN A LA APORTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EXCEPTO DE AQUELLOS CONVENIOS QUE EN ESPECÍFICO SE LLEGUEN A CELEBRAR, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE CADA INSTITUCIÓN.

**SÉPTIMA.-** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁN EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO COMISIONÓ O LO CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHOS U OBLIGACIONES LABORALES PARA LAS OTRAS PARTES.

**OCTAVA.-** EL PERSONAL QUE OFREZCAN LAS INSTITUCIONES PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS, DEBERÁN CONTAR CON LA IDONEIDAD ACADÉMICA Y/O PROFESIONAL REQUERIDA PARA QUE SEAN ACEPTADOS POR "LAS PARTES".

**NOVENA.-** LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL QUE SURJAN AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER COMPARTIDA DE ACUERDO AL APORTE DE CADA PARTE, Y DEBERÁ DE ESTAR REGULADO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, SEGÚN PROCEDA PARA EL CASO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL.

QUEDA ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE TODA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA QUE LOS DOCUMENTOS O MATERIALES QUE SE PUBLICAN O DIVULGAN, HAN SIDO PRODUCIDOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO Y DEBERÁN TAMBIÉN DARSE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES DE LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN.

SI AL INTERIOR DE "LAS PARTES" EXISTIERAN PROCEDIMIENTOS O MANUALES PARA EL MANEJO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE CADA INSTITUCIÓN, EN LAS PUBLICACIONES O DIVULGACIONES QUE SE PRODUZCAN, DEBERÁ TENERSE PRESENTE LO INDICADO EN ESTOS DOCUMENTOS O REGULACIONES.

**DÉCIMA.-** POR LA NATURALEZA DE ESTE CONVENIO NO SE ESTIMA CUANTÍA, Y QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE INSTRUMENTO POR SÍ MISMO NO CREA COMPROMISOS FINANCIEROS PARA "LAS PARTES". POR LO ANTERIOR, CADA PROYECTO QUE SE FORMALICE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EL MONTO O CUANTÍA QUE REPRESENTA, EL USO Y DISPOSICIONES DE RECURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE QUE SE HAGA USO.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FE Y DE CARÁCTER MERAMENTE ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE CUALQUIER DIVERGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SUS PROYECTOS, SERÁN ANALIZADA Y RESUELTA EN PRIMER LUGAR POR LOS ENCARGADOS, Y DE NO PODER SER SOLUCIONADAS EN ESTE NIVEL, SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE CADA UNA DE "LAS PARTES". EN TODO CASO, NINGUNA DIVERGENCIA O CONFLICTO SERÁ OBJETO DE DISPUTA JUDICIAL, DEBIENDO LAS PARTES, EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESACUERDO, RESOLVER ESTA SITUACIÓN MEDIANTE ACUERDO SUSCRITO POR LAS INSTITUCIONES, POR LO QUE NINGUNA DE LAS PARTES INVOCARA LA PROTECCIÓN DE SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS PARA CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.-** LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, SERÁ DEFINIDA SEGÚN LO QUE AL EFECTO SE ESTIPULE EN TALES INSTRUMENTOS.

**DÉCIMA**

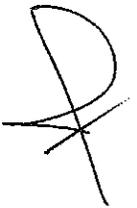
**TERCERA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA**

**CUARTA.-** EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PRORROGABLE POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

**DÉCIMA**

**QUINTA.-** CUALESQUIERA DE LAS INSTITUCIONES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LAS OTRAS INSTITUCIONES, NOTIFICÁNDOLA CON SESENTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, LAS INSTITUCIONES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS. NO OBSTANTE, E INDEPENDIEMENTE DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN, LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESTE MOMENTO CONTINUARÁN HASTA LA FECHA PROGRAMADA Y APROBADA PARA SU CONCLUSIÓN.

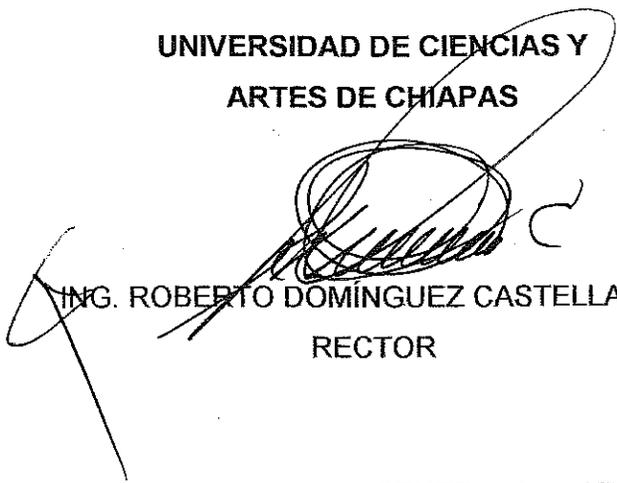


IHN/ /UNICACH/ECOVIDA/008/08

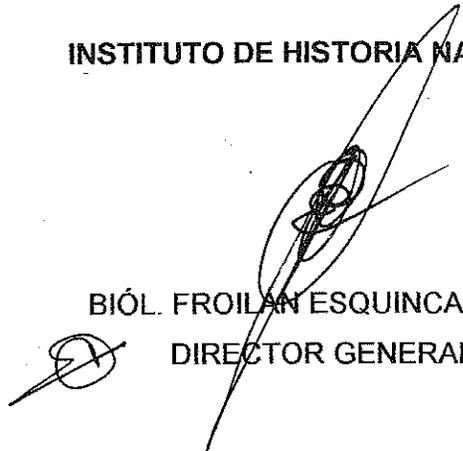
LAS INSTITUCIONES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA EXISTIDO DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, Y EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA, LAS INSTITUCIONES LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN ESPAÑOL, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2008.

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y  
ARTES DE CHIAPAS**

  
ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS  
RECTOR

**INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL**

  
BIÓL. FROILAN ESQUINCA CANO  
DIRECTOR GENERAL

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS  
AMBIENTALES DE PINAR DEL RÍO, CUBA**

  
DR. JORGE FERRO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES (ECOVIDA) DE PINAR DEL RÍO, CUBA, CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2008.